



NACIONAL



RESOLUCION 1111/2006
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Salud pública -- Autorización a la firma Recetas Italianas S.A. a elaborar determinado producto con harina sin enriquecer.

Fecha de Emisión: 27/07/2006; Publicado en: Boletín Oficial 03/08/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5371-04-3 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Recetas Italianas S.A. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para el producto: "Tapas para empanadas, pascualinas, y pastelitos" marca La Pastería de Felizza - R.N.P.A. N° 13030830 - R.N.E. N° 13005363, según consta a fs. 22.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Hágese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma Recetas Italianas

S.A. con domicilio constituido a estos efectos en San Martín 1384 - Godoy Cruz - Provincia de Mendoza, a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Tapas para empanadas, pascualinas, y pastelitos" marca La Pastería de Felizza - R.N.P.A. N° 13030830 - R.N.E. N° 13005363, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

